

29 Septiembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a los señores **LORNA ELIZABETH HERNANDEZ de** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RESOLUCION PQRDS 9488 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Persona a notificar: LORNA ELIZABETH HERNANDEZ

Dirección del predio: CARRERA 23B # 12 – 40 PISO 2 SECTOR GRANADA.

Funcionario que expidió el acto: DANIEL GIL SANCHEZ

Cargo: Abogado Contratista

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P











Señor (a):

LORNA ELIZABETH HERNANDEZ

Dirección de notificación: CARRERA 23B # 12 - 40 PISO 2 SECTOR GRANADA.

Matricula: 115545 Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 770- RESOLUCION PQRDS 9488 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso 770- RESOLUCION PQRDS 9488 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

DANIEL GIL SANCHEZ Abogado-Contratista

Dirección Comercial, EPA E.S.P.











RESOLUCION PQRDS No. 9488

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN SSPD 20238300534455 DEL 06/09/2023 EXPEDIENTE No.2023830420106171E RADICADO 2023PQR968856 MATRÍCULA 115545

El Abogado Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora LORNA ELIZABETH FAGUA HERNANDEZ, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con Radicado No.2023PQR968856, la entidad prestadora del servicio mediante Resolución PQRDS 3758 del 14 de julio de 2023 dio respuesta a el Derecho de Petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LORNA ELIZABETH FAGUA HERNANDEZ**, en el sentido aplicar desviación significativa y/o efectuar ajustes a la factura **No. 63277689**, teniendo en cuenta que se facturó acorde a lo registrado por el medidor y se realizó re lectura previa a la facturación. **Matrícula 115545**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la peticionaria, señora LORNA ELIZABETH FAGUA HERNANDEZ, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños, que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora LORNA ELIZABETH FAGUA HERNANDEZ, que si bien es cierto el predio se encuentra DESOCUPADO, hubo un ALTO CONSUMO, el cual no fue causa de nuestro funcionario al realizar la revisión, dado que si el medidor registra movimiento es por alguna llave abierta o daño INTERNO, así mismo es pertinente recordar que es deber del usuario revisar frecuentemente las instalaciones internas del predio, con la finalidad de detectar alguna anomalía y/o situación causante del alto consumo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **LORNA ELIZABETH FAGUA HERNANDEZ**, de la presente Rresolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

- Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora LORNA ELIZABETH FAGUA HERNANDEZ, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución PQRDS 3758 del 14 de julio de 2023.
- Que, la entidad por medio de la Resolución PQRDS 6018 del 16 de agosto de 2023 resolvió la decisión recurrida y concedió apelación antes la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 4. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante LA RESOLUCIÓN SSPD 20238300534455 DEL 06/09/2023 EXPEDIENTE No.2023830420106171E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:
 - "ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la decisión No. PQRDS 3758 del 14 de julio de 2023, proferida por la empresa Empresas Públicas de Armenia E.S.P, ordenando reliquidar el consumo registrado en el junio de 2023, con base en el consumo de 6.16m3, como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con la parte motica de la presente resolución."
- 5. Que, en virtud a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante LA RESOLUCIÓN SSPD 20238300534455 DEL 06/09/2023 EXPEDIENTE No.2023830420106171E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta del periodo de junio de 2023 en el sentido de que sea cobrado solo 6.16mt3 por concepto de CONSUMOS. Matricula 115545
- Que en razón a lo anterior, EPA ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios LA RESOLUCIÓN SSPD 20238300534455 DEL 06/09/2023 EXPEDIENTE No.2023830420106171E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante LA RESOLUCIÓN SSPD 20238300534455 DEL 06/09/2023 EXPEDIENTE No.2023830420106171E "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

ARTICULO SEGUNDO: ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta del periodo de junio de 2023 en el sentido de que sea cobrado solo 6.16mt3 por concepto de CONSUMOS. Matricula 115545

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al Señor LORNA ELIZABETH FAGUA HERNANDEZ.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (20) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ Abogado-Contratista Dirección Comercial. EPA E.S.P